



IMPACTO FISCAL DEL
PROYECTO DE LEY PARA LA
CREACIÓN DEL PROGRAMA
“ARGENTINA INCLUSIVA”
EXPEDIENTE CD 33/23

Gabriel Esterelles
Director General

Ignacio Lohlé
Director de Análisis Presupuestario

María Pía Brugiafreddo
Analista

30 de septiembre de 2024

ISSN 2683-9598

Índice de contenidos

Resumen ejecutivo	3
Introducción	3
Características del proyecto de Ley	4
Estimación del impacto fiscal del proyecto de Ley	5

Índice de cuadros

Cuadro 1. Impacto fiscal de la implementación del programa “Argentina Inclusiva”	6
--	---

Resumen ejecutivo

El proyecto de ley bajo análisis propone la creación del programa "Argentina Inclusiva", cuyo objetivo es brindar capacitación permanente y obligatoria a todas las personas que se desempeñen en la función pública, en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación, en materia de discapacidad y accesibilidad universal.

Se estimó para el ejercicio vigente un impacto presupuestario de entre \$3.300 y \$3.660 millones, equivalentes a 0,0006% del Producto Interno Bruto (PIB) con el siguiente detalle de acuerdo a las actividades previstas y diferentes supuestos en los relativo a cupo de asistentes y cantidad de docentes por capacitación:

Actividad	Escenario 1		Escenario 2	
	Millones \$	% PIB	Millones \$	% PIB
A) Elaboración, difusión y circulación de los lineamientos generales y certificación de las capacitaciones	59	0,000	59	0,000
B) Preparación del contenido de la capacitación	1.080	0,0002	720	0,0001
C) Dictado de la capacitación	2.161	0,0004	2.881	0,0005
Total (A +B + C)	3.300	0,0006	3.660	0,0006

FUENTE: OPC, en base a estimaciones propias.

Introducción

El presente informe se elabora a requerimiento de la Presidencia de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación y refiere al expediente CD 33/23, sobre el proyecto de ley para la creación del programa "Argentina Inclusiva".

A tal efecto, el informe se estructura de la siguiente manera: en primer lugar, se exponen las principales características del articulado del proyecto de ley y, en segundo lugar, se presenta el impacto fiscal de la iniciativa, explicitando las decisiones metodológicas y supuestos adoptados.

Características del proyecto de Ley

El proyecto de ley tiene por objeto la creación del programa denominado "Argentina Inclusiva", destinado a la capacitación y formación de carácter obligatoria y permanente en materia de discapacidad y accesibilidad universal para las personas que se desempeñen en la función pública, en todos sus niveles y jerarquías, en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación (artículos 1 y 2).

El proyecto de ley presenta entre sus principios rectores el acceso a la formación permanente y actualizada sobre el modelo social de la discapacidad y a la interpretación del Certificado Único de Discapacidad (CUD), la transversalidad en el diseño de las políticas públicas y la articulación intersectorial de los organismos con competencia en la materia (artículo 3).

Por su parte, entre los objetivos del programa se encuentra la difusión de la Convención sobre los derechos de personas con discapacidad y de la legislación vigente en la temática, la incorporación de la perspectiva de discapacidad en las decisiones administrativas, políticas, judiciales y legislativas, el desarrollo de buenas prácticas de accesibilidad y diseño universal de los espacios públicos, entre otros (artículo 4).

La Autoridad de Aplicación (designada por el Poder Ejecutivo Nacional) tendrá entre sus funciones la creación de una Mesa de Coordinación Administrativa del programa, la definición de directrices y lineamientos generales para la capacitación, la elaboración y difusión del contenido y la certificación de las capacitaciones que elabore cada organismo. Asimismo, deberá dar seguimiento al grado de cumplimiento de las capacitaciones en cada uno de los organismos y desarrollar indicadores sobre el impacto de las mismas (artículo 5).

La Autoridad de Aplicación deberá elaborar un plan para el cumplimiento de la ley en un plazo de 180 días a partir de la vigencia de la misma (artículo 9).

Con respecto al financiamiento, los gastos que demande el programa se imputarán a la jurisdicción correspondiente del Presupuesto General de la Administración Nacional (artículo 6).

Finalmente, mediante los artículos 8 y 9 se invita al sector privado, sector público provincial y Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a lo determinado por el presente proyecto de ley.

Estimación del impacto fiscal del proyecto de Ley

A fin de efectuar la estimación del impacto fiscal asociado al programa "Argentina Inclusiva" se considera como antecedente a la Ley Yolanda (Ley 27.592) dado que se asemeja en objeto y alcance con el proyecto de ley bajo análisis¹. En particular, se tomaron algunos aspectos operativos vinculados con la puesta en práctica de este antecedente, tales como la duración, modalidad, forma de implementación, entre otros lineamientos generales de la capacitación².

Se estiman los costos de tres conjuntos de actividades asociadas a la capacitación propuesta:

- A) Elaboración y circulación de los lineamientos generales y certificación de las capacitaciones.
- B) Preparación y difusión del contenido de la capacitación.
- C) Dictado de la capacitación a los agentes de la función pública.

Para las tareas contempladas en el componente A), se asumió la intervención *full time*, en el ámbito de la autoridad de aplicación, de un equipo de seis profesionales compuesto por un coordinador y cinco agentes por un plazo de 180 días (90 días para las tareas vinculadas con los lineamientos generales y 90 días para las tareas de revisión y certificación)³.

Para el componente B) se procedió a la valuación de las horas que insumiría el armado y preparación de la capacitación por parte de los agentes que presten servicios en los diferentes organismos públicos.

Para ello, se estimó la cantidad de docentes o facilitadores necesaria para brindar la capacitación a todo el personal que integra el Sector Público Nacional No Financiero (SPNNF)⁴, en el plazo de 12 meses posteriores a la entrada en vigencia de la Ley, asumiendo el dictado de 20 capacitaciones al año por docente, cupos por curso de 20 y 30 personas y una carga de 160 horas de trabajo. En la valuación horaria se empleó el valor de la Hora Cátedra de personal docente retribuido por hora cátedra de las jurisdicciones de la Administración Central y demás Organismos que figuran en el Anexo I del Decreto N° 1536/08⁵.

Finalmente, para las actividades agrupadas en C) se consideró una duración para cada capacitación de 16 horas y la presencia de uno a dos docentes por curso.

En función de las consideraciones efectuadas precedentemente el impacto fiscal estimado asociado al Proyecto de Ley se ubicaría entre \$3.300 y \$3.660 millones, equivalente al 0,0006% del PIB.

Cabe señalar que los montos indicados anteriormente representan el máximo costo en que incurriría el Sector Público Nacional, toda vez que considera la contratación de nuevo personal para el desarrollo de las actividades vinculadas a la capacitación propuesta. En efecto, el costo resultaría

¹ Establece la capacitación obligatoria en la temática de ambiente y cambio climático para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

² Establecidos en el Reglamento Operativo de Funcionamiento y de Aplicación de la Ley Yolanda (Disposición 12/2021 del ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

³ A tales efectos, se consideró la remuneración a tiempo completo de un cargo Nivel B - Grado O del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) más el Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III y de cinco cargos Nivel B - Grado O del agrupamiento profesional.

⁴ Según datos del Sistema Integrado de Recursos Humanos (SIRHU) y relevamientos propios de la OPC, a junio de 2024, la cantidad de agentes que integra el SPNNF fue de 521.296. No se disponen de datos relativos a la dotación del Sector Público Nacional Financiero.

⁵ Se emplea el valor vigente a partir del 01 de abril de 2024 según Decreto 288/24.

menor de disponerse la reasignación de recursos al interior de cada uno de los organismos públicos involucrados.

Cuadro 1. Impacto fiscal de la implementación del programa "Argentina Inclusiva"

2024, en millones de \$

Actividad	Escenario 1 Cupo de 20 personas 1 docente por capacitación		Escenario 2 Cupo de 30 personas 2 docentes por capacitación	
	Millones \$	% PIB	Millones \$	% PIB
A) Elaboración, difusión y circulación de los lineamientos generales y certificación de las capacitaciones	59	0,000	59	0,000
B) Preparación del contenido de la capacitación	1.080	0,0002	720	0,0001
C) Dictado de la capacitación	2.161	0,0004	2.881	0,0005
Total (A+B+C)	3.300	0,0006	3.660	0,0006

FUENTE: OPC, en base a estimaciones propias.

Publicaciones de la OPC

La Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación fue creada por la Ley 27.343 para brindar soporte a las y los legisladores y profundizar la comprensión de temas que involucren recursos públicos, democratizando el conocimiento y la toma de decisiones. Es una oficina técnica de análisis fiscal que produce informes abiertos a la ciudadanía. Este informe no contiene recomendaciones vinculantes.

www.opc.gob.ar

